

Salvatierra

S. I. — 364-1
Servic. Blasones H.

20595/1

Informacion hecha a instancia de D.^o Diego Sarmto.
justificando que sus hijos eran Nietos del S.^o D.^o Juan de Ysaio,
Conde de Peñe de Concha, para tomar posesion de sus bienes, p.^o tes-
timonio de Juan Bautista de Ulpote, en Madrid a 11 de
Julio de 1653.

Leg.^o 24
N.^o 6.
Folio 1.^o



SELLO TERCERO, TREINTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

L. 14

Don Diego Sarmiento de Gamboa, Teniente del
Rey, deca mara del Rey, mi señor, de un mes de
quien, Comisario general de la Real Audiencia de España
Compadre en el mismo adminis- tra- dor de don Joseph;
Joachim deysan conde de pío de conga, Doña Josef, Doña
María deustora Sarmiento de Gamboa, Doña Ana Teresa
Don José, Doña mi hijo Legitimado de Doña Juana de la
deysan mi mujer. La dñ. finta - here de los con bene-
ficio de un ben- ficio por la causa de la dñ. de la dñ. de la dñ.
don Juan deysan. La dñ. con de de pío de concha
Suabuelo - Cuya hija mayor fue la dñ. mi mujer. Do-
ña Mariana Luisa deysan hija segunda de la dñ. con-
de. Y heredera suya. Con el mismo beneficio de un ben-
ficio. Y enaque llabi quomezi a valgar en de re- ce- =
= Decimos que por fin muere de la dñ. de los señores don Juan
deysan. La dñ. han fincado muchos bienes raíces
afijos en Enruebeca como, don que se fueron a judi-
cados en la porción de bienes raíces de una pa- dre los
señores antonio Lopez deysan, Doña Juana de la dñ.
deysan, Casca Tarranai, centos me- cagos de cobancas
deysan de los de los dñ. deysan, Teniente de los dñ.
Los efectos que en qual quere manera lo can- pte de
necun al caudal de los de esta hacienda para ser pa-
dres en la dñ. Doña Mariana. Y mi hijo. Y para
tomar la posesión de los dñ. de los bienes. Y hacienda cobra los

Admimis bar los como hacienda propia a adquirir a
por el dho título de conde - anue ha de ser con bene
facer informacion de la muerte del dho conde padre de m
e a dha dona Mariana la cual de los dchos mrs yos de co
mon sus legatimos y sucesores herederos con adre
que tra - Portando a si mi suppo Mos mande re curar
La dha informacion quedando yd ho, ofrecemos a
senor de este pedimento con tanto por ella se oier to
re ferido senor de la posesion judicial de los dchos bienes
y de que en qual quier manera con título de tales a
la que el dho por fin y muerte del dho conde - para poder
poner a diuido en ellas cobrarlos Admimis bar los como
hacienda propia - Que pacho de e restar de para ello
los autos mandamos que osupha onas que con benean para
guera las requiritiones que sean necesarias hasta con
seguir plenamente la dha posesion de todo libremente
de justicia que pedimos concurtar para ello e
- No tro mejor mas con oio pedimento para el
es necesario se hacemos ende bida forma - Dona
Mariana Lora deysari - Don Diego raxar m
- Licencia de don pido de la calera que para
Auto - os con tem dos En este buon de la y nfor macion que
ofrecen - Adas se trayga para pro beer justia el senor
alcalde don Juan de la cruz Comand en Madrid
abien te nueve de julio de mce - Le rigen los quarenta
y se te - Adiga y nfor macion se ome te para que la aga
azuan bau tista del ipote - e rriano de su dha a
quien para ello se da comision en forma fegp - H rupa

Coronado - Antemi Benito de la Lra
Informar - En la villa de Madrid a treintaduas del mes de ju
nio de mce - Le rigen los quarenta y se teamos - Jose
nora don Diego rax mce deysari, Dona Mariana Lora
sra deysari para la y nfor macion que se tenden hacer so
bre lo con temido en supedi mto - Presentaron por teo
al senor don pido Lopez deysaria - Y as si cano
nigo de la ranta - Y leria de toledo por mada de la rpa
nas de la qual - Yo e pisen te rriano Le rriano
En forma de deysari - Sabiendo lo e pisen te rriano
de mce - Prometido de deysari - Y leria de toledo
al tenor del dho pedimto - Que o que conue a los
con temidos En el por re como es deudo del senor conde
de pte de conga - La di funto - Como tal - Laue fueca fado
en facie e fesse - Con la senora Dona Angela bonifaz
a los quales se bio hacer uidi mari dable muchos años
hasta que murio - La di a senora Dona Angela bonifaz
quedaron por sus mros le rriarios las senoras Dona Ju
naza raga, Dona Mariana Lora deysari bonifaz que
a pisen te bio, La di a senora Dona Juana Gosefa que
fue rriana y e fesse - Concedido - Senor don
diego rax mce deysari, a los quales an firmamos
se bio hacer uidi mari dable hasta que murio - La
ante el ma bi monio - Se bio por sus mros le rri
arios a los senores don Joseph Joachin con de de
pte conga, La dona Josefa, La dona Mariana agui
lana - Garment deysari, La dona Teresa bonifaz

Y así que apriesen de Guen, y me los de el dho
señor don joan de Yari y diaquez conde que
fue de pre de conega, aequal bio muerta naturalm
e con el parrado que se con tazon diez y seis de el fo
vien p y en el dho siguien de se alio este testigo al
en dho y de parrado quide su cuerpo se fizo en el
collegio de dona Maria de aragon. Por muerta de de
dho señor conde han subcedido los dho señores
dona Mariana su hija, don joseph Joa
chin conde de pre de conega dona Josefa y dona
Mariana Agustin de aragon de y rari, y do
na teresa Gonzalaz Yari su nietos en todos los
biene y en lo que toca a los de los mayores de estado
de pre de concha, a cargo don joseph Joachin, todo lo
qual es publico y notorio. Y a virtud para el juram
que hizo en quera prima y rari, y de fidad
de treinta y siete años y lo primo de rari. Y
don Pedro Lopez de y rari y rari. En tem que en bau
tizado de Yari.

Y luego en con tinente para la dho informacion
los dho señores don Diego de aragon, Yari, y dona
Mariana su hija presentaron por testigo al dho an
dres man diez de ou tumi gureta. Comisario de el san
to oficio aequal a biendo jurado y rari. Y a virtud
con forme a dho y rari. Y a virtud de de de rari y rari
y rari. Y a virtud de de de rari y rari. Y a virtud
de de de rari y rari. Y a virtud de de de rari y rari.

Con tem los en el tiene y rari y rari. Y a virtud
de de de rari y rari. Y a virtud de de de rari y rari.
Y a virtud de de de rari y rari. Y a virtud de de de rari y rari.
Y a virtud de de de rari y rari. Y a virtud de de de rari y rari.
Y a virtud de de de rari y rari. Y a virtud de de de rari y rari.
Y a virtud de de de rari y rari. Y a virtud de de de rari y rari.
Y a virtud de de de rari y rari. Y a virtud de de de rari y rari.
Y a virtud de de de rari y rari. Y a virtud de de de rari y rari.
Y a virtud de de de rari y rari. Y a virtud de de de rari y rari.
Y a virtud de de de rari y rari. Y a virtud de de de rari y rari.
Y a virtud de de de rari y rari. Y a virtud de de de rari y rari.
Y a virtud de de de rari y rari. Y a virtud de de de rari y rari.

[illegible][illegible]

En ferni Joan Baptista del porte
Huego Incontinentemente para caduça En ferni
Los dichos señores don Diego sarra de yssari y don
maria luiza de yssari presentaron por testigo a sebasti
an leamecola secretario de dicho señor don Diego
del qual se represente el orden que se siguió jurando
en forma de dicho que me ha de dar verdad y
preguntado sobre lo con temido en dicho testimo
nio que he oído ha de referir en el
lo que se acuerda que bío temido es señor don Joan
Ysari y dia que conde que fue de pie concha curando
en su casa a las señoras donna Juana Josefa y donna
maria luiza de yssari como sus hijas le ximias y nos
brando las por tales y aduza señora donna Juana que
heralamayor caso con el dicho señor don Diego sarra
Ysari y los otros haciéndola invariable hasta que el dicho
señora murio en el barco de su cuerpo fue deposita
do en el collegio de donna Maria de aragon y de ma
monia tubieron que crearon por sus hijos le ximias
a los señores don Joseph Joacquin conde de pie concha
donna Josefa y donna Maria agustina sarra men
do de yssari y donna ana teresa bonifaz Ysari que do do
que no vivian a represente y por muerte de dicho señor
conde don Juan amuebado en la buencia de todos
sus bienes y bienes de dicho mayorazgo, en quanto a los
bienes de dichos señoras donna Mariana Luiza
y donna Josefa, donna Maria agustina

Donna ana teresa - Tenlo de mayorazgo
y título de conde de dicho señor don Joseph Joa
chin como es publico. En lo que sin que pueda haber
dificultad en contrario que este testigo auido los dichos
de la hacienda y mayorazgos segun los llamam
tauean quedado por tales herederos de los dichos señores
a los quales se remite, y biomuerto naturalm
e al dicho señor conde don Juan quemurido el mar
que pasado que se contaron diez y seis del corriente
y su cuerpo fue depositado en el dicho siguiente en el
dicho collegio de donna Maria de aragon y de ma
monia y lo que dicho es la verdad para el juram
que sego tiene en que se asumo y sea publico
y no brio publico y fama y lo que se asumo de un nombre
y es de edad de veinte y un años poco mas o menos
sebastian leamecola = an ferni Joan Baptista
del porte

Auto En la villa de Madrid a veinte y un dias del mes
de julio de mill e quinientos e quatro y siete años
es señor alcaide don joan de aragon a quien se le
pedim informacion de lo que don Diego sarra de yssari
y en el hombre de la camara del Rey nro señor y de su
consejo de guerra con rario general de aragon
tenia de su pan como padre y hijo de mill e quinientos
años de don Joseph Joacquin de yssari conde de pie de
concha, donna Josefa, donna Maria agustina sar
ra men do de yssari y donna ana teresa bonifaz Ysari
y sus hijos le ximias y donna Juana Josefa de yssari

[illegible]

gineque esta firmada y firmada del dicho Be-
nito de tapia que para este efecto me fuen pagado
por el señor Don Diego su hijo quien se le bolvia en
brear en la Plaza de Madrid a once dias de mes de
Julio de mill e trescientos y cinco años siendo
testigos a loer sacar con su y concertar con el dicho
original Ba me de pax de Juan de bona e de bon
for en esta corte En fecho de losi gne y firme
= Caen m = Xore = Co =

Subarapelite

